

15603153
GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

N° int.: 8193852

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.117 / 2652 /2017

IQUIQUE, 13/09/2017

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que la extranjera, Flora Margarita RIOS GUTIERREZ nacida el [REDACTED] en Perú, documento nacional identidad [REDACTED] de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista con fecha 17 de Mayo de 2011, por CARRETERA CHACALLUTA, según lo informado por la Policía de Investigaciones de Iquique en su Parte N° 1603 de 14/08/2017, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148, 149, 162 y 169 del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1° APLÍQUESE a Flora Margarita RIOS GUTIERREZ de nacionalidad PERUANA, una multa individual de 1,23 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$214.224 (doscientos catorce mil doscientos veinticuatro pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

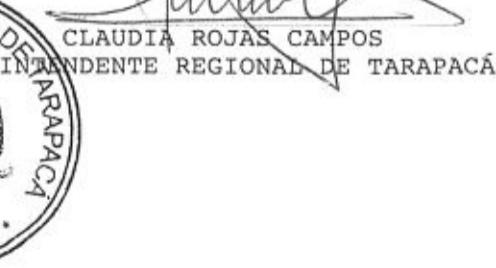
2° La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3° La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4° La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para hacer abandono del país siempre que no existan otros impedimentos legales y/o judiciales, o solicitar una visa de residencia, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5° Notifíquese la presente resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROSA AMELIA THEODULOZ DELL'AGUILA
ABOGADA
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ²
CRC/RATD/pht
[8620] 13/09/2017

CLAUDIA ROJAS CAMPOS
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACÁ